



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	JORGE ANDRÉS GÓMEZ BARRAGÁN
Accionada:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Radicación:	No. 2023-00792
Providencia	Auto N° 2771
Decisión:	Admite tutela

Luego de ser recibida por reparto y examinada la acción constitucional, este Despacho da lugar a la admisión conforme a los Art. 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991. Por lo anterior; se DISPONE:

PRIMERO: DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA interpuesta a nombre propio por el señor **JORGE ANDRÉS GÓMEZ BARRAGÁN** en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** que, según manifestación del accionante obedece por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **TRABAJO y DEBIDO PROCESO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada por el medio más expedito y eficaz, para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del día siguiente del recibo de la comunicación, ejerza su derecho a la defensa emitiendo contestación y allegando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del actual trámite. **Informando a su vez, quién es el funcionario responsable del cumplimiento.**

TERCERO: VINCULAR a los proponentes dentro del concurso de méritos No. VJ-VE-CM-003-2023, correspondiente a la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD (TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE RIESGOS) DE LA CONEXIÓN FÉRREA ENTRE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y EL CORREDOR FÉRREO CENTRAL”, para que se hagan parte dentro del trámite tutelar y emitan el respectivo pronunciamiento en el término de **un (1) día**, para este propósito; se ordena a la ANI la publicación de la admisión y del escrito de tutela, en el sitio web que disponga para ello; **publicación que deberá ser remitida a este Despacho.**

CUARTO: Dar conocimiento al extremo accionante de la iniciación de la acción.

QUINTO: Téngase en cuenta como pruebas documentales las que se recauden en el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**